

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00    Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.  
 Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 27 del actual, número 58, aparece el siguiente Decreto de la Presidencia del Gobierno:

«El mandato de los Procuradores en Cortes Electivos se confiere por un plazo de duración de tres años, según determina el artículo sexto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, en la redacción que le dió la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Los Procuradores elegidos conforme los artículos primero y segundo del Decreto de once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis juraron sus cargos el día 13 de mayo del mismo año, expirando, por tanto, su mandato el mismo día y mes del año en curso.

Se hace, por consiguiente, necesario, convocar a la Organización Sindical para que elija los Procuradores que, en unión de aquellos que lo son por razón de la función que ejercen en la misma, están llamados a cubrir el tercio del total que a dicha representación asigna el apartado d) del artículo segundo de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Secretario General del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca a la Organización Sindical para la celebración de elecciones de los Procuradores Sindicales en Cortes que han de renovar a los de este Grupo, designados por elección, y cuyo mandato expira el trece de mayo del corriente año.

Artículo segundo.—El proceso electoral objeto de la presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en las normas a que se refiere el Decreto de veintinueve de enero último, y deberá estar concluso el día veintitrés de abril próximo, en cuya fecha habrán de remitirse a la Presidencia de las Cortes las correspondientes certificaciones de las actas de elección.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se

opongan a lo establecido en este Decreto.

Dado en El Pardo a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—Raimundo Fernández Cuesta y Merelo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 28 de febrero de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 23 del actual, número 54, aparece la siguiente disposición del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Universitaria:

«En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 27 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único; la cátedra de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo,

en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquéllos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Es-

tado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras

solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de febrero de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 28 de febrero de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Licenciado don Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende el siguiente

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia de este Territorio, habiendo visto, en grado de apelación, el presente incidente de previo y especial pronunciamiento, sobre nulidad de actuaciones, en ejecución de sentencia dictada en juicio de alimentos provisionales, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número dos, de Bilbao, cuyo incidente promovió el demandado en el juicio, don Juan Eugenio Las Hayas Martínez, mayor de edad, casado, viajante y vecino de Bilbao, representado en esta instancia por el Procurador don Luis Aparicio Elizalde, y fallecido éste por el de igual clase don Alberto Aparicio Vázquez, bajo la dirección del Letrado don Pedro Alfaro, siendo demandada en dicho incidente doña Cándida Diez Bolot, actora del juicio principal, también mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Salamanca, que no ha comparecido en este recurso; cuyos autos penden ante este Tribunal a virtud del recurso de apelación interpuesto por el promotor del incidente.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Juan Eugenio Las Hayas Martínez, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia apelada, sin hacer declaración de costas en cuanto a las de este recurso. Por falta de personamiento en el mismo de la demandada doña Cándida Diez Bolot, notifíquese a ésta en la forma legal la presente resolución, volviendo, con el testimonio de la misma, los autos originales al Juz-

gado de su procedencia, para su cumplimiento y demás efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcáiztegui.—Jacinto García Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz y G. Coronado.—Valeriano Valiente Delgado.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente en Burgos a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Antonio María de Mena.

### Villarcayo.

EDICTO

Don Mario Deán Guelbelzu, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador D. Antonio Cuevas Serna, a nombre de D. José Urrutia y Galdames, mayor de edad, casado, propietario y vecino de México (capital), se ha solicitado en este Juzgado la incoación del oportuno expediente para acreditar e inscribir en el Registro de la Propiedad de esta villa de Villarcayo, a nombre de su poderdante la siguiente finca rústica:

«Una finca sita en Trespaderne, de este partido judicial, llamada Mondiluco, con tierras de cultivo y monte, que mide 27 hectáreas, 79 áreas y 99 centiáreas, linda norte con propiedad de Esteban García y otros; S. con Concepción Cereceda y otros; E. con camino y poyo, y O. con camino, poyo y otros.»

Que dicha finca la adquirió por título de compra en sendos documentos privados el año de 1935 a D. Jacinto Fuente Fuente y otros, vecino aquél de Trespaderne, sin que pueda presentar documentación por haber desaparecido en la guerra de Liberación.

De las certificaciones aportadas y expedidas una de ellas por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, y la otra por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Trespaderne, resulta de la primera que la finca no está inscrita a nombre de nadie en el Registro de la Propiedad; y de la segunda que dicha finca está amillarada a nombre del don José Urrutia y Galdames.

Lo que se hace constar y pone en conocimiento de cuantos puedan tener interés en oponerse a lo pretendido en dicho expediente, así como a los colindantes, de los cuales solo son conocidos los vecinos de Trespaderne, Justo Fuente, Esteban García, Concepción Cereceda y Saturnino Llorente, lo que podrán efectuar en término de diez días, a partir de la exposición del presente.

Dado en Villarcayo 21 de febrero de 1949.—El Juez, Mario Deán Guelbenzu.—El Secretario, Angel Sainz.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Olmedillo de Roa

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamien-

to, el mozo Doroteo Peña Calleja, número 8 del alistamiento y reemplazo de 1949, hijo de Doroteo y Ascensión, ni persona alguna que lo representase, el Ayuntamiento acordó se le instruya expediente de prófugo.

Y como quiera que se ignora su paradero y el de sus padres, se le cita por medio del presente anuncio a fin de que comparezca en este Ayuntamiento antes del tercer domingo del próximo mes de marzo, para que alegue la causa que le impidió cumplir con la obligación de presentarse en el acto de la clasificación.

Olmedillo de Roa 22 de febrero de 1949.—El Alcalde, Teodosio Pérez.

### Alcaldía de San Quirce de Ríospisuerga

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito del presupuesto municipal ordinario vigente, el cual se nutre del superávit resultante, sin aplicación, que aparece en la liquidación del presupuesto de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento y a los fines que se expresan en el artículo 236 en relación con el 231 y siguientes del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales.

San Quirce de Ríospisuerga 24 de febrero de 1949.—El Alcalde, Dativio C.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Tinieblas de la Sierra

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta de 30 metros cúbicos de leña, para carbón, en el monte «La Rein», se anuncia nuevamente para el día 10 de marzo próximo, a las doce de la mañana, bajo las mismas condiciones y tipo máximo de 1.047 pesetas y tipo mínimo de 838 pesetas, publicado en el «B. O.» de la provincia de 25 de enero próximo pasado.

Tinieblas de la Sierra 26 de febrero de 1949.—El Alcalde, Lucas Garofa.

### Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Por omisión en el anuncio de subasta de maderas publicado en el «B. O.» de la provincia, núm. 38, de fecha 16 del actual, se hace constar por el presente que el volumen de las 100 hayas del monte «Regajales» es de 101 metros cúbicos de madera, y que el de las 115 hayas en el monte «La Secada», es de 162 metros cúbicos de madera.

Barbadillo de Herreros 26 de febrero de 1949.—El Alcalde.—P. D., P. García.

### Alcaldía de La Gallega.

Con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946, el de las económico administrativas dictado por este Ayuntamiento, y demás normas vigentes de la Dirección General de Montes, a las once horas del día siguiente en que se cumplan veinte hábiles del de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en el salón de

sesiones de este Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de 260 pinos silvestres del monte «Peña Aguda», de este Ayuntamiento, que cubican 188'176 metros cúbicos de madera y 31'239 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo mínimo de 5.169'54 pesetas y tipo máximo de 59.238'26.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario del Distrito Forestal y del Sr. Notario, que dará fe del acto.

Los pliegos para tomar parte en esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina del día anterior al de la celebración de la misma.

La Gallega 25 de febrero de 1949.—El Alcalde, F. Contreras.

### Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta de 253 hayas del monte «La Dehesa» de este Ayuntamiento, celebrada el día 16, se anuncia nuevamente para que tenga lugar el 12 de marzo próximo, a las once horas, con iguales condiciones y tipos mínimo y máximo de tasación que se decían en el anuncio de esta Alcaldía, publicado en el B. O. de la provincia de 19 de enero pasado.

Quintanar de la Sierra 25 de febrero de 1949.—El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

### Alcaldía de Salas de Bureba

Habiendo quedado desierta la subasta de maderas y leñas del monte «El Pinar» de esta villa a que se refiere el anuncio publicado en el «B. O.» de la provincia, núm. 24, correspondiente al día 31 de enero último, se anuncia en igual de condiciones para el día 21 de marzo próximo a las once horas, en las mismas condiciones de la primera, tipo de tasación mínimo 26.404'48 pesetas y máximo, 29.537'80 pesetas, metros cúbicos 192'075 de madera, y leñas 51'119.

Salas de Bureba 26 de febrero de 1949.—P. el Alcalde.—El Secretario, Matías González.

## A los Secretarios de Ayuntamiento

### Elecciones de Diputados Provinciales

Designación de compromisarios NUEVA IMPRENTA-BELORADO pone en conocimiento que dispone de expedientes COMPLETÍSIMOS para este servicio.

Envíos a REEMBOLSO.—DIEZ PESETAS.

Pedidos antes del día 5.



E. DE LA VEGA

Máquinas de Escribir  
REPARACIONES

SOMBRERERÍA, 29 Tel. 305

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA.  
LAIN CALVO, 18-TELÉFONO 1311